**Coordinación de Informática y Estadística Electoral**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.**

**Artículo 63.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Coordinación de Informática:

a) Apoyar en su funcionamiento a todos los órganos del Instituto, en el manejo de los equipos de cómputo y del sistema de información del proceso electoral;

b) Diseñar las políticas adecuadas para el uso del equipo de cómputo disponible en el Instituto;

c) (Se deroga)

Inciso derogado CG 08/03/2017

d) Diseñar y mantener permanente actualizados y modernizados los programas y procedimientos que integran el sistema de información del proceso electoral;

e) Coadyuvar en la custodia y resguardo de la información del padrón electoral y los listados nominales que administre la Secretaría Ejecutiva, que le sean proporcionados por el Instituto Nacional Electoral;

f) Coadyuvar en la custodia y resguardo de la información relativa a cartografía electoral proporcionada por el Instituto Nacional Electoral;

g) Coadyuvar en la elaboración de los estudios, estadísticas electorales y la memoria del proceso electoral;

Inciso reformado CG 08/03/2017

h) Administrar la red de informática del Instituto que interconecta sus oficinas;

i) Proponer las políticas y procedimientos en materia informática y telecomunicaciones para el uso racional de dichos recursos;

j) Establecer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información;

k) Proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informativa y de telecomunicaciones, con base al inventario de bienes informáticos;

l) Coadyuvar con la Coordinación de Partidos en la elaboración de los lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;

m) Coadyuvar con el Departamento de Administración en el establecimiento de criterios y tecnologías para la actualización y mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

n) Coadyuvar en los programas y mecanismos que implemente el Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares;

o) Desarrollar estudios que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de Programa de Resultados Electorales Preliminares, en base a los lineamientos que expida el Instituto Nacional Electoral;

p) Administrar y mantener actualizada la página electrónica del Instituto, y

q) Las demás que le confiera el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, esta Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 64.**

1. Para su apropiado funcionamiento la Coordinación de Informática contará con la Oficina de en Sistemas, así como la Oficina de Soporte Técnico, quienes tendrán las siguientes funciones:

*Párrafo reformado CG 08/03/2017*

a) Oficina de Sistemas:

*Inciso reformado CG 08/03/2017*

I. Formular trimestralmente, un informe de actividades y de avance programático;

II. Proponer los programas y políticas necesarias para el desarrollo de sus actividades;

III. Apoyar a las áreas del Instituto en lo relativo al uso de los sistemas de información y diseño de documentación;

IV. Desarrollar e implementar los sistemas de información que requieran las áreas que integran el Instituto, para facilitar sus tareas habituales;

V. Mantener actualizado y modernizado el Sistema de Información del Proceso Electoral;

VI. Apoyar a los consejos distritales electorales en la implementación del Sistema de Información del Proceso Electoral;

VII. Elaborar los reportes, gráficas y concentrados de información sobre las distintas etapas del proceso electoral, para efectos de integrar la memoria del mismo;

VIII. Coadyuvar en la elaboración e integración de los estudios y estadísticas electorales referentes al proceso electoral;

IX. (Se deroga)

X. Coadyuvar en el diseño y elaboración de los reportes que contengan la información sobre las distintas etapas del proceso electoral que corresponda, para efectos de la memoria y estadística;

Inciso reformado CG 08/03/2017

XI. Coadyuvar con la Coordinación de Partidos en la realización de los formatos que utilizarán los aspirantes a obtener una candidatura independiente, durante las distintas etapas previstas en la Ley que las reglamenta;

XII. Coadyuvar en el diseño de los materiales didácticos para la capacitación electoral de los funcionarios de las mesas directivas de casilla y observadores electorales; coadyuvar en el diseño de los materiales didácticos para el programa de educación cívica;

*Inciso reformado CG 08/03/2017*

XIII. Diseñar, actualizar y operar la página electrónica del Instituto;

XIV. Apoyar en la difusión de la información de la página de internet para la sistematización del acceso a la información pública, y

XV. Las demás que le sean conferidas por el titular de la Coordinación de Informática.

b) Oficina de Soporte Técnico:

I. Formular trimestralmente un informe de actividades y de avance programático; de desarrollar, administrar y mantener en óptimas condiciones la red de informática del Instituto;

II. Apoyar a las áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo e implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;

III. Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las áreas del Instituto;

IV. Implementar y supervisar los enlaces de telecomunicaciones de los Consejos Distritales Electorales con el Instituto;

V. Diseñar las políticas para el uso del equipo de cómputo, de elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como contratación de servicios informáticos;

VI. Elaborar y proponer los lineamientos y criterios técnicos en materia de informática a que deberán sujetarse los órganos del Instituto;

VII. Apoyar a los Consejos Distritales Electorales en la operación y mantenimiento de los equipos y sistemas del proceso electoral;

VIII. Coadyuvar en la elaboración e implementación de los procedimientos para la asignación de los equipos de cómputo;

IX. Proponer los programas y políticas necesarias para el desarrollo de sus actividades, y

X. Las demás que le sean conferidas por el titular de la Coordinación de Informática.